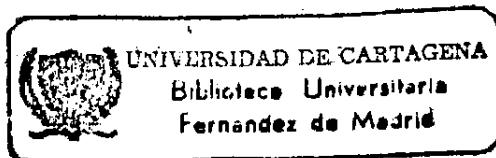


T
363.2
V714

1

DEL DELITO NATURAL Y LA EQUIDAD SOCIAL



Tesis presentada y soutenida,
para optar al título de Doctor
en Derecho y Ciencias Políticas,
por PEDRO LUIS VILLALOBOS CASAS.

CARTAGENA

1973

S C I B
00018164

44817

RIPUEBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Bolívar

Universidad de Cartagena

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Rector de la Universidad

Dr. Pedro Pacheco Osorio.-

Decano de la Facultad

Dr. Eduardo Hernández Vélez.-

Presidente de Tesis

Dr. Guillermo Gómez de León.-

Consejo de Examinadores

Dr. Antenor Barberá Avendaño.-

Dr. Fabio Morón Díaz.-

Dr.

Secretario de la Facultad

Dr. Jorge Echeverry Mora.-

-.-

REGLAMENTO

"La Facultad no aprueba ni
desaprueba las opiniones
emitidas en esta tesis;
tales opiniones deben ser
consideradas como propias
de su autor".

-.-

D D I C A T O R I A

"A la memoria de mi Padre
Dr. Luis N. Villalobos Julio,
y a mi querida Madre
Erika Celia Comas vda. de Villalobos".-

PLAN DE TESIS

TITULO

DEL DELITO NATURAL Y LA EQUIDAD SOCIAL

CAPITULO I

Delito Natural y Delito Legal.-

CAPITULO II

Origen del Delito.-

CAPITULO III

Conceptos Criminológicos sobre el Delito.-

CAPITULO IV

El Delito como simple objeto Ontológico y Metafísico.-

CAPITULO V

El Delito como Estructura.-

CAPITULO VI

El Materialismo Dialéctico en la concepción natural
del Delito.-

CAPITULO VII

Conclusiones.-

-1-

CAPITULO I

DELITO NATURAL Y DELITO LEGAL.

1.- ¿Qué es el delito? . Ante semejante pregunta, como existe un ordenamiento jurídico que recoge una serie de ilícitos, los clasifica y sanciona, lo más elemental es remitirse a lo que él quiere definir como tal. El delito es, así concebido, el acto que está definido en la ley como tal.

Dicho concepto puramente formal, se hace desde este mismo punto de vista, inobjetable. No hay delito que no esté previamente definido por la ley.

2.- Pero, esta noción no satisface plenamente el anterior interrogante. El simple arbitrio del legislador no crea en Delito un determinado hecho, el legislador no crea caprichosamente lo delictuoso en sí. El hecho delictuoso lleva su característica de tal antes de manifestarse jurídicamente. Es una realidad social, y se manifiesta como un hecho que lesioná las condiciones de existencia social de una sociedad determinada en un momento dado.

Es preciso comprender este concepto del delito llamado Delito Natural, para distinguirlo del concepto legal, y encontrar explicaciones a su naturaleza intrínseca.

-3-

occa.

3.- Al hablar de delito natural, no se hace referencia al derecho natural con sus normas generales e iguales en todos los momentos de la historia. Dependiendo esto del régimen social existente en un momento dado y de las condiciones básicas de existencia común, en un pueblo determinado. Esto le da un criterio de relatividad, pues se presenta en función de la importancia de las condiciones, que varían según el tiempo, lugar y modo social.

4.- Se ha querido negar todo valor al concepto natural del delito, que se logra al estudiar empíricamente la realidad social, oponiéndosele dogmatismo en el considerar de las ciencias jurídicas.

La dogmática jurídico penal trata de estudiar solamente los preceptos jurídicos positivos, y como tal, sería delito lo que esté plasmado en una norma con esa calidad, pues ésta debe considerarse como un dogma que no se requiere valorar.

Tal pretensión se hace inútil, no se puede ignorar la realidad social del delito, concibiéndolo como ordenamiento abstracto, independiente de los fenómenos naturales y económicos que condicionan la vida de la norma jurídica, al influir sobre el legislador. Además, la

dogmática jurídica nos lleva al supuesto error de considerar el derecho como un fin.

5.- El derecho no es un fin, es un medio para lograr la coexistencia social de un pueblo en un momento determinado.

La filosofía nos enseña que, los seres de la naturaleza física obedecen a leyes necesarias y fatales en orden de causalidad (ser), y a los seres culturales correspondiendo un conjunto de leyes de finalidad (deber ser).

Los seres de la naturaleza cultural se ordenan hacia la consecución de unos fines determinados, que es lo que han llamado los moralistas el BIE.

Para la naturaleza física se cumplen necesariamente las leyes que la rigen; para la moral se deben cumplir, pero no ya en sentido fatal, las leyes morales.

Para que el ser moral cumpla sus fines necesita formalmente adoptar los medios de que dispone su naturaleza para alcanzarlos, si no es así, no cumple los fines y no llega a realizar el BIE.

Ese fundamento de la moralidad, sirve también al derecho, teniendo en cuenta que el objeto de la moral es lo bueno y el del derecho es lo justo. Pero el concepto de lo justo no debe hacerse absoluto, buscándose en los mismos metafísicos mediante abstraccionismo filosófico,

-1-

sino que está dado por las condiciones de existencia social de un pueblo en determinado contexto histórico.

Por lo tanto, para lograr lo justo se requiere escuchar el derecho, o sus normas de finalidad, del DEDER SER que los llamó Kant; y estas están informadas por el régimen económico-social existente.

Como el derecho debe objetivarse, es decir, manifestarse externamente, se da nacimiento a la norma jurídica.

La norma jurídica expresa conceptos que se exponen gramaticalmente como un juicio. Pero, qué clase de contenido tienen tales conceptos?

Los juicios pueden ser, según su objeto y contenido, enunciativos y de valor. Los primeros explican y expresan una ley natural (del SER-) que necesaria y fatalmente debe sucederse, y cuyo objeto existe materialmente. En cambio en los juicios de valor, su objeto no tiene una existencia material y para comprenderlo se establece un valor hacia el cual tienden, y la relación no es fatal y necesaria, sino obligatoria para el logro de un fin (DEDER SER-).

La norma jurídica pertenece a estos últimos. Podríamos decir que, lógicamente ésta es un juicio que representa lo que debe ser, y tiende hacia un valor que es

-5-

el de justicia. Y valen efectivamente más en cuanto alcancen ese valor.

Por lo que el derecho positivo, como conjunto de normas de un ordenamiento jurídico, cuando es cumplido, no implica el cumplimiento del valor de justicia, sino que tendrá más valor en cuanto más se acerque a él; y ésto valor está determinado por las características económico-sociales de un pueblo en un momento dado.-

-6-

CAPITULO II

ORIGEN DEL DELITO..

6.- El origen de la operación delictuosa en las distintas formas de civilización, ha llevado a pensar que en los comienzos de la humanidad, siempre el hecho delictuoso precedió al castigo. Actualmente algunas ciencias como la Etnología y la Antropología Cultural, nos han mostrado el pasado del hombre y de sus instituciones a través de su obra y distintas manifestaciones de su cultura. Se nos presenta, aunque contrario a la operación de los hechos en las civilizaciones actuales, el castigo como precedente al descubrimiento del delito.

7.- Para las mentalidades primitivas, delito era toda violación de las leyes del TABU. Primero se conocía el castigo, que era una calamidad que azotaba al grupo por en algo haber violado el tabú, y después se buscaba en qué consistió la transgresión. Así las cosas, por ejemplo, la plaga que azotó a Tebas condujo al descubrimiento de las viejas transgresiones de Edipo.

Los tabús eran "no debes" que se imponían por si mis-

nos, automáticamente, para proteger a la comunidad de males provenientes de entes sobrenaturales. Para los gentes primitivos todos los acontecimientos se debían a accidentes provocados por espíritus superiores; no se concebía cambio alguno por necesidad o causas naturales, sino como respuesta a la violación de un tabú. El castigo no era una sanción infligida por la ley, si no una consecuencia irremediable de tal violación, aunque posteriormente, se tratara de aplacar o retardar con el mago, el sacerdote y, más tarde, con la religión.

8.- La idea del tabú implicaba la necesidad de evitarse males divinos, y para que estos no recayesen sobre todo el grupo, posteriormente, surgió la necesidad de descubrir al culpable para individualizar la expiación. Esto dio origen al sacrificio humano que, aunque horrendo en sí, fue un avance, pues se asienta en la necesidad de proteger a la comunidad.

9.- Los expiaciones individuales por la violación del tabú, llevaron a que los principales delitos reprimidos con más severidad, fueran la traición, la brujería y el sacrilegio. Podría añadirse el incesto, pero aceptado así, por la ofensa que entrañaba tales prácticas religiosas.

La traición era considerada como crimen peligroso para las primeras organizaciones sociales, porque ponía en peligro su estabilidad y aun su supervivencia; la desgracia que recaía sobre un sector de la población no se atribuía jamás alazar, y llevaba a pensar en una violación de las sagradas prescripciones del tabú.

Lucien Levy-Bruhl cita un caso que se presenta en algunas tribus del continente africano. Cuando una mujer aborta, deja correr su sangre y quema el feto en secreto, el agua caerá ese lugar y no caerá; soplarán vientos torridos que desecarán el país y no vendrá la lluvia a fertilizarlo. La mujer ha sido culpable y merece castigo para el restablecimiento de las condiciones normales de la tribu.

Igual reacción ocurría tanto en el hecho accidental como en el voluntario. En este último, los motivos inmediatos (celo, celos, hombre, etc.) no explicaban del todo, porque no se conectaba el concepto de lesión personal. Esto se integró mucho después en la noción del delito. Lo que se protegía era la sociedad, que se lesionaba con la transgresión del tabú. La explicación final pertenecía siempre al mundo invisible, por lo que

-4-

el hombre, actor del hecho voluntario, era así, a la vez, culpable y víctima.

La hechicería era considerada como una traición, puesto que suscitaba contra el grupo las acciones malignas de ciertos espíritus. Como se creía que los hombres no estaban necesariamente obligados a morir de causas naturales en el curso normal de los acontecimientos, ni estos cambiaban por necesidad o por meros procesos objetivos, se concluía que tales hechos eran causados por malos espíritus, y el hechicero en algo podía provocarlos.

Lo mismo ocurría con el sacrilegio, la violación de lo sagrado desencadenaba la ira de los espíritus. Por lo que castigar brutalmente violaciones de esta índole, era ejercer además un derecho de defensa colectiva.

10.- Esta noción del delito derivada del tabú, que se remonta a los orígenes del hombre, estaba basada en la protección de las condiciones fundamentales que la agrupación requería para subsistir. Si se violaba el tabú, se creía, se vulneraban las normas sagradas y peligraba la comunidad. La historia de la traición, la

-10-

brujería y la superstición así lo corroboran. Pero posteriormente no sirvió para toda la sociedad, porque su base, el tabú, fuente también de la religión, de la moral y del derecho, se convirtió en un medio para conservar las prominencias sociales. Lo explotó el jefe, lo explotó el sacerdote, y, finalmente lo explotaron clases enteras para afirmar el poder de sujeción de otras.

II.- Pero es claro, que debido a sus transformaciones, el tabú no obra actualmente por sí mismo. Como la vida social está llena de antagonismos, se requiere una regulación, que surge de los hombres, y es ejercida por un poder al cual deben someterse.

La clase que detenta el poder, para lograr la permanencia de una situación para ellos halagüeña, establece reglas, tabú, que deben acatarse. Por lo que el tabú desaparece actualmente en una necesidad, la necesidad de proteger un orden de cosas, según como se crean debe ser la organización social.

Así, por ejemplo, creando noció la propiedad privada como concepto, surgen una Ley moral y una noción jurídica para protegerla; se le erige en derecho de la

-11-

persona, y todo acto que atente contra él será fuertemente reprimido. La sociedad ha establecido un nuevo tabú y la costumbre, la moral y la ley, garantizan su permanencia.

Federico Engels, nos explica en su *Contra Duhring* que, las normas surgen de la necesidad, y están sujetas a los cambios inevitables que afronta la realidad. Cada situación histórica tiene un grupo de reglas principales, que operan a través de tabús sobre los grupos sometidos. A grados idénticos o aproximadamente idénticos de la evolución económica y social, corresponden teorías morales y nociones delictivas que concuerden con esos grados, en mayor o menor medida.

12.- El delito, que nació, en las identificaciones primitivas del crimen, como una violación del tabú, se mantiene hoy igualmente; siendo determinado actualmente el tabú por la necesidad de proteger un Status social. Por lo que delito sería toda acción encaminada a destruirlo, cambiarlo o comoverlo.

(Conc. G 2 y 3)..

112

CAPITULO III

CONCEPTOS CRIMINOLÓGICOS SOBRE EL DELITO.-

13.- La noción de delito natural en oposición al delito legal, nació con Garofalo en su libro La Criminología. Paradójicamente con su calificativo de JURISTA en escuela positivista penal, Garofalo reaccionó contra la noción jurídica del delito, oponiéndose a ella una apreciación naturalista basada en los sentimientos, siendo la sociología la llamada a configurarla científicamente. Garofalo se manifiesta en contra de los juristas, puesto que estos evocaron totalmente el conocimiento del delito y la penalidad. Así, sólo los abogados legislaban, y sólo ellos aplicaban la ley, y todo, dentro de una lógica abstracta sin conocimiento científico de lo que el delito significara socialmente.

14.- Para Garofalo, delito natural es la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, en la medida regular en que son establecidos por la sociedad civil, por medio de excepciones normativas para la colectividad. Y lo explica como a continuación narro:

-13-

Existe un determinado número de actos que siempre se han tenido como delictuosos; pero ante la imposibilidad de hacer un catálogo universal de tales actos, se precisa, para mejor comprensión, hacer un análisis de los sentimientos. Y ello es así, porque el delito es una acción perjudicial que ofende algunos de los sentimientos que integran el sentido moral de un pueblo.

Al enumerar los sentimientos que constituyen el sentido moral de nuestra época, Garofalo descarta el honor, la religión, el patriotismo y el pudor, ya sea por no vulnerar circunstancialmente tales sentimientos, o por no ser común a toda agrupación humana.

Los verdaderos sentimientos que constituyen el sentido moral en los distintos pueblos, aunque en grado diferentes de desarrollo, con la única excepción de algunas tribus salvajes, son aquellos que entrañan altruismo, amor al prójimo, y pueden reducirse a dos: El de Benevolencia y el de Justicia.

El sentimiento de benevolencia, designado por piedad y recogido como fundamental en todo pueblo, es el que impide causar al prójimo dolor físico o moral. Y el de

-14-

Justicia, llenado probidad, implica respeto hacia todo lo que pertenece a los demás.

La ofensa a esos sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, es lo que constituye la noción de lo delictuoso según Garofalo.

A Así, como ofensas al sentimiento de piedad se encontrarán, entre otros, los siguientes delitos: Los que atentan contra la integridad personal, violación de la libertad individual, la confidencialidad, el robo sin consentimiento, la detención arbitraria, la calumnia, la difamación, etc.

Los ofensivos del sentimiento de probidad, comprende: El robo, el chantaje, la extorsión, la devastación, el incendio, la catifa, el abuso de confianza, la quiebra voluntaria, las agresiones individuales al derecho de propiedad y demás derechos civiles de las personas, la violación de secretos y toda clase de falsificaciones.

Las acciones que quedan por fuera de ese cuadro de delitos, sólo se relacionan con el estado particular de un país y no lesionan el sentido moral universal, y para la ciencia, sólo interesa los hechos punibles.

-15-

que se distinguen por tener caracteres comunes.

15.- Esta teoría del delito natural de Garofalo, fue aceptada, aunque con ciertos reparos, por Enrique Ferri.

Para Ferri, delito natural es el determinado por impulsos egoístas y antisociales que perturban las condiciones de vida y contravienen la moralidad media de un pueblo, en un determinado momento.

Como se ve, Ferri consideró que, antes de la violación de los sentimientos, el delito constituye una ofensa a las condiciones de existencia social; y la violación era conjunta, comprendía a ambos, tanto a las conciencias de vida como a los sentimientos, determinados estos por la moralidad media de un pueblo.

Además, Ferri no restringió los sentimientos al par citado por Garofalo: piedad y probidad, sino que los admitió en sentido amplio, pudiendo comprender el pudor, el patriotismo, el honor, la religión y muchos otros.

También, requería Ferri que, la violación conjunta

-16-

de tales condiciones y sentimientos estuviera determinado por impulsos individuales y antisociales.

16.- Miguel Angel Vaccaro, célebre criminólogo italiano, forjó una teoría del delito como manifestación de inadaptación al ambiente jurídico existente, des-
pués se criticó duramente la teoría expuesta por Garofalo y ampliada posteriormente por Ferri.

Vaccaro consideró que el delito no se podía concebir independientemente del poder social de donde surge la prohibición, pues sería un absurdo sin explicaciones prácticas. Además, la teoría nacida con Garofalo, si-
lo tendría aplicación en las organizaciones civilizadas, dejando por fuera los tribus salvajes, por lo cual las consideró como "anomalías de la especie hu-
mana".

A Ferri, especialmente, le objeta afirmando que no todos los violaciones de las condiciones de existen-
cia constituyen transgresión moral, y viceversa. Así,
por ejemplo, en la época media la moralidad media del
pueblo aceptaba como justo las sanciones impuestas a
los herejes, aunque ello no implicara lesión a las

-17-

condiciones de vida.

También consideró Vaccaro que quien perturba las condiciones de vida y lesiona hasta lo mas profundo de la moralidad media de un pueblo, no podría considerarse dañinamente, en el sentido natural de Ferri, si no actua con impulsos individuales y antisociales.

Así, el utopista que, impulsado por sentimientos nobles y altruistas, violenta las instituciones que crea perjudiciales y nocivas con el fin de cambiarlas, no conoce delito natural.

Por todo lo anterior, consideró Vaccaro que tal noción de delito natural se contradecía en sus elementos, y no la aceptó.

17.- Con profundidad dialéctica manifestó Vaccaro que las leyes penales han tenido como misión defender a la sociedad en su agregado de clases. Así lo han demostrado la etnología y la historia; pero especialmente protege los derechos y los intereses de aquellas en cuyo favor está constituido el poder político, que comprende a una minoría.

In esto erró la ciencia positivista, sostiene Vaccaro.

-10-

ro, al afirmar el postulado teórico de que las leyes actuales defienden a toda la sociedad; y sólo cuando así fuera, aquella podría aceptarse.

En esta defensa minoritaria como función de las leyes penales, basó Vaccaro su noción del delito como manifestación de inadaptación al ambiente jurídico existente.

Todas las personas, critica Vaccaro, están obligadas a someterse al ordenamiento jurídico, dado para la colectividad en que se desarrollan, adaptándose a su entorno.

Los que tienen aptitudes para ello lo logran, y sobreviven en la lucha legal que implica todo régimen individualista. Lucha que lleva al sometimiento de unos grupos por otros, debido a la escasez de medios suficientes al ser acompañados por unos en perjuicio de los demás.

En cambio, aquéllos que nacieron sin las aptitudes necesarias de adaptación, o no consiguieron formarlas durante su vida, no se amoldarán a los medios legales de permanencia en la lucha por la subsistencia, se ho-

-19-

rán infantiles, y en ocasiones, en lo que podrían o violarán el orden constituido cometiendo delitos.

Al respecto, nos dice José Ingenieros que, existen otros inadmitidos al medio, pero por superioridad sobre él. Que podrían modificarlo, y son los grandes renovadores, los revolucionarios geniales.

18.- Alfredo Nicéforo nos trae un concepto sobre el delito, basado en la evolución de éste en las sociedades modernas.

Explica Nicéforo: Así como la civilización y la cultura no se distribuyen por igual en la superficie de una nación, tampoco son iguales a través de las distintas clases sociales. La civilización y la cultura de un momento histórico determinado no llegan por igual a todas las clases sociales, sino que se filtran a través de ellas de arriba a abajo. Cuando las altas clases sociales, que son las más cultas, poseen una alta civilización, las más bajas apenas tienen un reflejo de ella.

Así, las formas violentas de la delincuencia van cambiando por formas fraudulentas, según se pase de un pueblo a otro pueblo, de una clase social a otra.

-20-

Y todo, según el decir de Nicéforo, debido a que el sentido moral de los que componen las clases inferiores, no ha llegado al grado de civilización que tiene en las clases superiores; porque el sentido moral, según demostración de Spencer y Sergi, es un producto de la evolución, y es natural que se encuentre menos perfeccionado en las clases sociales que, faltas de cultura, representan un grado muy inferior de desarrollo psíquico.

Y por ello es que, como la civilización de ayer fue de tipo violento y estén saturadas de ella las actuales clases proletarias, el pobre tenga como arma la violencia y sus delitos sean de esa naturaleza.

Y es así mismo, que estando saturadas las altas clases sociales de la civilización moderna, de tipo fraudulento, su arma sea el fraude y sus delitos sean fraudulentos.

19.- La anterior tesis de Nicéforo, tiene algo de cierto en lo que respecta a las distintas formas de delincuencia según se trate de una u otra clase social.

Verdaderamente, existen formas delictivas que se pro-

-21-

sientan con mas frecuencia en una clase social; pero ello no lleva a concluir con Bichoforo , que la clase proletaria tienda a "ascender" a los altos estratos sociales.

La llamada civilización y cultura de las altas clases sociales jamás podrá apoderarse de la conciencia proletaria. Es cierto que se producen ciertas filtraciones de individuos que se confunden con los que anteriormente sus explotadores, pero ello no quiere decir que dejen de existir pobres con su conciencia proletaria; es mas, la diferencia entre una clase social y otra aumenta en ser menor minoría y mayor mayoría con mayores contradicciones.

Las diferentes formas delictivas que caracterizan a un grupo en distinción a otro, no nos muestra civilizaciones distintas según el mayor o menor grado de cultura, siendo la una sustituta de la otra; sino una diversidad de clases sociales coexistentes, que por su forma de ser y vivir, explotada o explotadora, ocupan formas distintas de delinquir.

Así tenemos que, coexisten la muerte violenta y robo, con la muerte paulatina a que se condensa a grandes

-22-

mena de población por el encarecimiento de los subsistencias o por el doloso reparto de divisas en favor de uno oligárquico mercantil. Estas modalidades subsisten simultáneamente, sin que la primera tienda a ser sustituida por la última. A la menor proletaria de concebir la vida, se opone la menor burguesa de explotadora; y mientras existan diferencias económicas existirá una moral para cada clase.

Pero la moral de los explotadores no será jamás un modelo para los proletarios, estos tienen su moral, y no hay razón científica para presentarla como de baja índole que tiende a ser sustituida con la "mayor cultura" de otras clases sociales.

Cada estratificación social tiene sentimientos, reacciones psicológicas e ideologías propias, distintas según sus características de desenvolvimiento económico-social; por lo que no hay que esperar que los desposeídos vayan adquiriendo la "cultura" de los propietarios.

Además, no es muy aceptable admitir que las clases sociales siempre se verán enfrentadas en lo económico,

-23-

en lo moral, en lo político y en lo social, durante todos los tiempos futuros. Ello sería hacer un pronóstico pueril sobre la dialéctica social, manteniendo el engaño científico de la evolución ordenada, sin rupturas en su equilibrio y sin nuevos ajustes a realidades más altas.

20.- Sobre el delito entendido como defensa de los intereses de clases, tiene Pedro Dorado Montero afirmaciones de fondo, que nos acusa una exagerada noción dialéctica. Nos dice, que no existiendo acciones que constituyan delitos por su propia naturaleza, independientemente de todo tiempo, lugar y persona, sólo vienen a ser tales aquellos que caprichosamente prohíben y castigan los que comandan.

Esto es observable, nos explica Dorado Montero, en todas las agrupaciones humanas organizadas políticamente. La primera preocupación de cuantos han ejercido o ejercen el poder, y en general de todos los que ocupan una posición preminente, ha sido y se asegurar su dominación y privilegios. Para ellos el Orden, el Orden prescrito por la razón, es el orden presente, y a sentenciarlo dirigen ante todo sus esfuerzos, teniendo

-24-

por delincuentes a quienes que practiquen o intenten practicar alguna acción encaminada a destruirlo, cometerlo o conoverlo. Los atentados de esta especie son los únicos, o el menos, según los casos, los que principal y preferentemente se persiguen como hechos delictuosos.

Por tal motivo hay quien afirma (Vaccaro, por ejemplo) que el derecho penal no consiste, según a menudo se dice, en aquél conjunto de medios que una sociedad utiliza para defendarse de sus enemigos interiores, los delincuentes, sino en el sistema de medios que los clases dominantes y poderosas emplean para mantener a los dominados bajo su férula y consolidar su posición parásitaria y prepotente.

Por eso también ciertos escritores (como Florian, Zerboglio, Menger, Salvioli y otros), dicen que la lucha de clases existe y ejerce su acción en el orden penal con la misma fuerza que en el civil y que en otro cualquiera.

Que en cierto modo así sucede nos lo demuestran, entre otros hechos, los dos siguientes:

-25-

Primero, la desigualdad enorme que hay y de que todo el mundo puede darse cuenta sin mas que atender a lo que pasa a su alrededor, en la medida como se aplican los rigores de la ley penal a los pobres y a los ricos, a los individuos de la clase dominada y a los de la dominadora.

Segundo, la tolerancia grandísima que se tiene con ciertas formas de delincuencia, propias de la clase privilegiada, como las irregularidades de mil géneros que esta comete, las especulaciones permitidas, las que se dicen de guante blanco, las cuales ni siquiera se castigan perseguidas, mientras se despliega gran severidad con los actos equivalentes, ejecutados por las clases subyugadas.

21.- La anterior tesis del criminólogo Salmantino tienen la suficiente verdad para ser aceptadas con un cierto dialéctico pues reconoce una realidad actuante, pero exagera y desconoce la razón de ser del derecho, su objeto, al definir provisionalmente el delito como "todo acto que caprichosamente prohíben y castigan los que mandan".

-26-

El legislador cree que el verdadero y mas justo orden de coexistencia social es el presente, y erige en delito todo acto que atente contra él. Para el legislador lo justo está indicado por el sistema económico-social en que vive y que acepta como cierto, y para alcanzar esa relativa justicia aplica el derecho.

Según lo anterior, es más recomendable concluir, que no es el mero capricho, el que erige en delito un acto que lesiona las condiciones de existencia social de las actuales sociedades capitalistas, sino la alienación filosófica, política y económica del legislador al concebir lo justo, (Conc f3 2,3, 5, 11 y 12).~

-27-

CAPITULO IV

EL DELITO COMO SIMPLE OBSTACULO CRONOLOGICO Y METAFISICO.

22.- Ultimamente, la filosofía ha querido apoderarse nuevamente del derecho y aun de las disciplinas criminología, elevando el ingüistante problema del delito a la categoría de objeto ontológico y metafísico.

Y es así que una de las direcciones filosóficas contemporáneas lo ha enfocado como un ente de cultura, como una manifestación de la cultura de un pueblo.

El delito se nos presenta como un producto de la cultura, como algo que puede ser comprendido en su valor, y que precisa averiguar su causa y explicarsela en lo que vale y deja de valer en relación con el sistema de valoraciones existente.

Ejemplo: El homicidio vulnera un bien jurídicamente protegido que es la vida y por ello es un hecho delictuoso, y a la categoría de bien jurídico se ha llegado a través de una valoración dada según la cultura de un pueblo.

23.- El principal exponente de estos planteamientos

-23-

en Lopez-Bey Arrojo, quien expresa que el delito debe entenderse como un concepto empírico-cultural que depende del sistema de valores existente en un momento histórico dado en un país determinado, y ese sistema se deriva de lo que la cultura en ese país y momento, permite deducir y valoren.

Se trata, por tanto, de un proceso de apreciación empírico-cultural de los hechos conforme a una cultura determinada, que se halla en constante evolución configuradora. Tanto ésta como los hechos varían, influyéndose mutuamente, en un desarrollo constante que de la misma manera que hace cambiar los conceptos generales de Estado, familia, etc., hace cambiar correlativemte panicado, quitando o simplemente variando los delitos contra dichos valores o bienes jurídicos.

En suma, se trata de una conciencia íntima entre realidad y valor. Aquella, continua Lopez-Bey, varía a lo largo del tiempo, debiéndose entender por ella lo puro existente que como tal no es exigido ni debido poco, simplemente es y por valor o valores, aquella serie de atribuciones o afectaciones que en vista de determina-

dos fines, que también a lo largo del tiempo se van produciendo, se elaboran y constituyen un sistema, debiendo entender por valor, lo no existente en el sentido de falta de realidad; no existencia, que sin embargo, no es nada, sino algo, es decir, un ideal.

24.- Según el abstracto planteamiento anterior, para comprender el concepto de delito, es necesario aceptar que éste, responde a un sistema filosófico de valoración; sistema que por su parte, depende del estado de la cultura; cultura que obedece a apremios de la convivencia social.

Se hace indispensable aclarar los dos supuestos que definen el delito, desde este punto de vista: la cultura y los valores; misión harto difícil, porque si hay algo en lo que reina la confusión es en lo tocante a estos conceptos.

Insistir en esto, sólo nos facilitaría llegar a la conclusión de que no significa nada definir el delito en función de los valores y la cultura, pues cada pensador emite un juicio distinto sobre estos fenómenos,

-30-

lo que ubicaría el delito en un pleno de interminables discrepancias, producto de algo que no tiene perfiles definidos, sin utilidad empírica social.

25.- Siendo el delito, según López-Rey, un concepto dado por el sistema de valores según la cultura, es necesario averiguar que es un VALOR, a fin de saber si sobre la noción de éste es posible levantar la arquitectura delincuencial.

Grandes esfuerzos ha realizado la filosofía para llegar a un entendimiento más claro de los valores, y elaborar una teoría general, pero con resultados nada satisfactorios. Abiertas discusiones se mantienen aún en cuanto a la corrupción de ellos, pues mientras algunos critican por absurda la idea de un valor absoluto, otros conciben solamente en la sustancia de los valores.

Con razón evidente Francisco Gómez en el prefacio de su obra "Los Valores Humanos" que, el valor se ha convertido en una categoría verbal de moda, una manera de decir algo y cosa demasiado difusa, que se adopta indiferentemente con sentido o sin él, con sig-

nificados subjetivos, objetivos y ontológicos sin crí-
tica.

No le falta razón a Orestano al hacer tal advertencia por la exagerada variedad de conceptos y por lo insiste-
niente como se presentan las diversas teorías.

Mientras Neimong, por ejemplo, encuentra el valor en
la disposición de ánimo, Durinfeld lo sitúa en todo lo
que tiene una utilidad altruista (tiene valor lo que
se apetece); Krugcr, corrigiendo al anterior, en la
función valorativa (tiene valor lo que yo apeteces con-
tamente, hacia lo cual va mi aspiración, bajo ciertas
condiciones psíquicas); Höffding en la continuidad
de la persona; Lipps en las cosas y en las personas en
sí mismas, haciendo todos consistir el valor en un ob-
jeto determinado de la experiencia, al cual tenemos no
más que conocerlo o reconocerlo.

Según Orestano, el mundo de los valores es creado
por el interés y crea, a su vez, los fines del obrar.
El interés es el factor originario y común, lo cual
permite que el acto valorativo sea siempre el mismo,
en cuanto expresará toda vez una reacción total del yo
a una causa que modifica el estado de la subjetividad.

- 32 -

Por su lado Recasens Siches dice que los valores son objetos ideales con su propia validez. Podemos descubrirlos en las cosas, pero no constituyen un pedazo de la unidad de ellas, sino una cualidad que nos presentan.

Esos objetos ideales, dice Recasens, tienen características distintas de otros objetos ideales. Su validez ideal no va acompañada de su encarnación en la realidad, pues ésta puede mostrarse esquiva a la voz de los valores. Las gentes deben ser veraces, pero en ocasiones tropezamos con personas traicioneras y mentiroosas. Algunos valores están, en cierta medida, realizados, pero en otra no; algunos están positivamente realizados en las cosas; otros sólo de una manera fragmentaria; y otros, no se encuentran realizados. Se hallan, por consiguiente, negados.

La teoría de Luis Recasens Siches ha llevado a subrayar la independencia entre la categoría de la realidad y la categoría de valor. Hasta se ha insistido en que el mundo de los valores constituye una categoría diversa e independiente del ser.

El profesor Manuel García Morente expuso también una

-33-

tórica contraria a la anterior formulación, pues dijo que los valores no son objetos ideales, carecen de idealidad y de realidad. Los valores no SON, sino que VALEN como cualidades puras. Por eso no se encuentran, sino que apenas es posible mostrarlos.

Los valores, en esta concepción, no sólo son cualidades irreales, no solo VALEN sin que SEAN, sino que son extraños a la cantidad, al tiempo y al espacio, por lo que el carácter absolutista es inseparable a ellos.

44817

Ya se ha visto, sintetizando extremadamente, la gran variedad de conceptos en desacuerdo que se presentan sobre los valores, además, ninguno satisface plenamente las pretensiones de López-Ray Arrojo; y si según él decir de él, el delito implica una conexión íntima entre realidad y valor, como explica esta contradicción.

Cómo puede verificarse conexión entre lo que ES y lo que no ES?. Entre una cosa que existe y una que no existe ?. A no ser que se trate de subordinar el resultado a nociones que estén fuera de lo humano y de lo

-34-

social, apartando la atención de los fenómenos sociales y concentrándola en una fuente de celeste utopismo.

26.- Para aceptar con Lopez-Rey Arrojo, que el delito es un ente cultural, es indispensable concienciar por descubrir una concepción adecuada de la Cultura, y ello no constituye ningún avance, porque según ha expuesto Max Ernesto Mayer, todavía hace falta construir un concepto de la cultura que resulte utilizable por la filosofía del derecho.

Además, la enorme vaguedad de sus contornos y el desacuerdo entre los autores, sólo lleva a concluir la imposibilidad de aceptarse como base tal concepto, para la explicación de algo que se manifiesta real y socialmente.

La revisión de las diferentes opiniones acerca de la cultura, solo nos indicaría la falta final de unidad en torno de tan discutida cuestión, y lo poco comprensivas de dichas opiniones.

Así, por ejemplo, Kohler dice que "Cultura es la evolución de las fuerzas de la humanidad, conforme al destino de ésta". Esto simplemente, nos llevaría a

-35-

los mas variadas y contradictorias interpretaciones, porque resultaría inexplicable la forma como se traducen esas "fuerzas de la humanidad" y el desenvolvimiento de ellas a través de su evolución; y además, el teólogo DISTINO, nos remitiría a un determinismo engañoso que poco nos faltaría para llegar a predicciones teológicas y oráculos divinos.

Fritz Munch, considera la cultura como una fórmula con encargo a ideas, y es así que llega a ver en ella al "cumplimiento histórico de un sistema ideal absoluto, entendiendo las ideas como principios sintéticos reales, en corrección con las leyes de la naturaleza".

Lo anterior, nos trae el interrogante de cómo se forma (en forma) ese sistema ideal absoluto; y llegaremos a un puro idealismo.

Max Ernesto Mayer, nos trae también un concepto de cultura, y hace lo posible para que resulte aprovechable a la elaboración sistemática de la idea del Derecho.

Nos dice Mayer: "Cultura es el cultivo de un intelecto

-36-

común y de la situación resultante, situación que está ratificada por un cociente de valor".

Con esta definición, dice Mayer, se comprende la etimología, pues Cultura en latín significa Cultivo, Perfección. Comprende también su objeto, que es un interés concreto compartido por una multitud. Y finalmente, contempla la esencia íntima de la cultura, que representa: realidad y valor a la vez.

La cultura, sigue Mayer, es una realidad viva, y por lo tanto, condicionada, dinámica y con diversidad de matices. Los factores diferenciadores son, en principio, las sociedades y las tendencias de sus intereses; aquéllas constituyen sectores de cultura; estos, direcciones de la misma. Por otra parte, la cultura no es cosa de un día. Uno de sus requisitos esenciales es la historia. La historia vive a través de las generaciones. Toda cultura es un producto histórico.

Varias de las concepciones de la cultura, inclusive la de Mayer, fueron duramente criticadas por Wilhelm Sauer.

Dijo estiendo que la idea de cultura representaba en

nuestro tiempo una nueva revolución copernicana. Y afirmaba que era sumamente difícil fijar en forma inequívoca el concepto, puesto que es una palabra que está en todas las bocas y que cada cual interpreta a su manera; por lo que sería mejor que toda ciencia excepta renuncie a esta palabra por oscura y vaga.

Prosigue Sauss, considerando como desacertada, y por consiguiente, muy estrecha, la equiparación tan habitual de las ciencias de la cultura con las ciencias sociales o históricas, puesto que también el arte y la religión pertenecen a la cultura.

Insuficiente es, decía, considerar casuísticamente los bloques culturales, pues pocas veces resulta completo el catálogo, ya que se citan de ordinario religión, arte, ciencia y economía, y se olvidan moral, costumbres, derecho y ulteriormente técnica, gobierno y sanidad.

Dedico a esta insuficiencia, concluyó Sauss, lo más natural y justo es concebir la cultura como el "conjunto de las tendencias valorativas humanas que se ordenan en un todo armónico, completo e irreprochable".
Cultura es la unidad orgánica de todos los ráncores de

valor".

Esta afirmación de que la cultura es la unidad armónica de las nómadas de valor, nos lleva al interrogante de conocer su origen.

Y sobre ello se complica más la teoría al expresar Drues y E. von Hartmann que, antes que aquellas aparezcan en la ~~esfera~~ forma de la conciencia humana se encuentren en el inconsciente; lo que nos perderíamos en el psicológico laberinto del ser individual.

Además, al no determinar exactamente estas nómadas, al aceptar que la cultura no tiene límites conocidos, nos pone de presente la vaguedad e inmadurez del concepto, carente de solidez para servir de base a algo con realidad social como lo es el delito.

27.- Carlos Marx tiene una concepción muy distinta de la cultura, extraída del proceso social mismo, creyendo en absoluto de abstracción metafísica.

Para Marx, la cultura no es integralmente un tejido orgánico, sino un conjunto desordenado de relaciones reciprocas, cuyas manifestaciones no pueden explicarse

-39-

por un solo principio. Los factores que la indican influyen en distintas formas, con una mayor o menor incidencia, pero unos y otras se asientan en procesos sociales anteriores y engrinden nuevas situaciones.

Estos factores, según Marx, no surgen de la mente de Dios, ni son un fruto del espíritu, sino que derivan de la realidad social. Pero las manifestaciones culturales de los hombres no son únicamente producto de las influencias modificadoras del ambiente externo sobre los pueblos, sino también de la acción de estos sobre la naturaleza.

Todo cambio social proviene, en consecuencia, de una acción recíproca de la naturaleza, de la sociedad y de la inteligencia humana.

Esta concepción dialéctica de Marx, nos ofrece enseñanzas fértilas en explicaciones completas sobre el nacimiento y desarrollo de la cultura, pues evita abstracción metafísica en la averiguación de las causas del cambio social y cultural, ciñendo su búsqueda en el proceso social mismo.

Por lo que la cultura se centra en el proceso de vi-

-40-

da de la sociedad. Pero existe un aspecto espiritual de la cultura, que se desarrolla con más facilidad cuando se ha satisfecho completamente necesidades primordiales de subsistencia; es decir, cuando la sociedad se libra de gran parte del trabajo y le queda tiempo para cultivar el espíritu.

Esta cultura espiritual, en las sociedades capitalistas, solo es patrimonio de unos pocos, de los dueños del capital, de los que tienen los medios para subsistir fácilmente y que disponen de tiempo para cultivar la mente; por lo que la gran masa laboriosa no puede participar en su creación o en sus modificaciones sucesivas, siendo el solo reflejo de una clase privilegiada.

28.- El anterior concepto de la cultura, de Marx, puede aceptarse por su claro asidero en la realidad social.

Pero en tal caso no podría afirmarse que el delito es producto de la cultura colectiva, puesto que el actual derecho, y el delito por consiguiente, es expresión representativa de la clase privilegiada.

-41-

Se nos presentaría más bien el delito como producto de la cultura burguesa, de la cultura de una clase que necesita de ciertos tabús para asegurar su preeminencia.

Y antes de concebir el delito como atentado contra una manifestación de cultura de una clase que quiere permanecer en su situación privilegiada, concibiendo en ese orden como el más justo; es mejor y con más utilidad práctica, considerarlo como el ataque a las condiciones de existencia social, André estos por los cuales, según como crean deben ser la sociedad.

(Conc C 2, 3, 11, 12, y 21)

-•-

-42-

CAPITULO V

EL DELITO COMO ESTRUCTURA.

29.- Basada en las modernas conclusiones de la psicología comprensiva, que concibe el acto como una unidad funcional, se ha presentado últimamente una tendencia doctrinaria de mucha aceptación científica, que considera al delito como producto de un complejo anímico relacionándose con el mundo exterior.

El delito es, según esta tendencia de análisis psicológico, una conducta humana viviente, un episodio de la vida de 1 sujeto actuando en sociedad, que debe considerarse no como una simple suma de partes independientes, sino como una verdadera estructura.

Por estructura debe entenderse, nos dice Lourenco Landeburu, uno de los principales impulsadores de la teoría, una construcción que obedece a una ley o principio organizador determinado, lo que implica que no es una simple adición de partes, sino la función de miembros que se encuentran tan encauzados e intimamente comprometidos entre sí y con el todo, que de qui-

-43-

tarse o combiarse cualquiera de ellos, el conjunto que se destruye o alterado.

En la estructura las partes dependen del todo y no el todo de las partes, como en la suma. Es siempre la estructura la que rige el comportamiento de sus miembros, de suerte que después de conocerse a aquella puede deducirse a la explicación de los segundos.

30.- Esta concepción del delito viene de la teoría estructural opuesta a las teorías elementalistas o atómicas, y dio lugar a la psicología de la realidad vital, a la psicología comprensiva, quitando valor a la anterior psicología causal experimental, que erróneamente aspiraba al entendimiento de lo psíquico y sus reacciones como una suma de elementos aislados y como fruto de simples estímulos.

Obedeciendo a esta teoría estructural, la psicología se halla hoy ante la unidad de la vida animal, superando la versión sobre los elementos en que se la decompuso antaño.

Ya se han ido abandonando las viejas ideas sobre la

-104-

asociación, o la voluntariedad, o los impulsos, o los reflejos, etc., para comprender la vida del hombre como un todo, la personalidad como una síntesis superior de los fenómenos particulares de índole psíquico-somática, en su constante interacción con el mundo que la circunda.

Para esta psicología de nuestro tiempo, la vida no es un simple suceder mecánico, sino un complejo que a cada instante se desarrolla y que cambia siempre; y en esta forma se ha manifestado a través de los distintos autores modernos.

Así, tenemos que es la psicología de la conducta de Piéron y Binet y la de las formas vitales de Spranger; es el psicoanálisis de Freud y el personalismo de Stern; es la psicología individual de Adler y la psicotécnica de Munsterberg. En todas ellas existe la convergencia a la noción estructural.

Al.- El alcaide Edmundo Merger aportó en mucho a la extensión de la idea del complejo estructural en el aspecto criminológico, aunque estuvo influenciado por

-45-

los principios nacistas.

Hazger criticó la no relación existente entre las teorías de la disposición y las teorías del medio. Estas deben entrelazarse armónicamente en su constante movimiento.

La disposición es la suma de cualidades heredadas o de las modalidades adquiridas en el clausuro materno, que no permanecen estáticas, sino que contienen un dinamismo que las hace transformarse en el curso del tiempo.

El carácter, dice Hazger, no es una simple imagen en reposo, sino un drama vivido, pleno de acción, de suceder y de evolución.

Análogo procedimiento rige para el estudio del medio (físico y social), pues éste no es estático; y con su dinamismo influye en el comportamiento activo del hombre según su disposición dinámica.

En conclusión, existe una unidad dinámica entre la disposición y el medio, en cada persona, influyéndose ambas correlativamente; sin que ambas determinen obli-

-46-

catoriamente a una cierta conducta.

32.- La noción de la unidad funcional del hombre también ha tenido singular incidencia la filosofía, logrando en algunos autores posiciones exacerbadamente existencialistas.

Como estructuralmente el delito es un bloque que comprende acción y persona en una compenetación tal que no puede considerarse uno solo sin que se devirtue el todo; se concibe en el delito, como en cualquier otra actividad humana, un fusionamiento y entrelazamiento entre el YO y el mundo, que es difícil advertir donde termina la interferencia exterior y donde comienza el influjo de la disposición. Así tenemos que el delito existe en el sujeto, el sujeto vive su delito.

Para ciertos autores como Réesens Siches, la unidad del YO y el mundo, entre el sujeto y el objeto, se traduce en un pensamiento a si mismo, en un hacerse contenido, es decir, en un estado de conciencia.

Estas son posiciones existencialistas, que consideran que el espacio y el tiempo solo existen para el pa-

sentido.

Y así nos dice Recasens Bichet que, "para que tenga sentido hablar del mundo es preciso que yo exista en él; y que exista no solo a tenor de una de sus partes o ingredientes, sino como garantía de su existencia. Hablar del mundo independientemente de mí es una invención, fabricación o hipótesis intelectual; pero de ninguna manera una realidad dada. Lo dado radicalmente es el mundo testificado por mí".

La anterior cita parece un párrafo de Jean Paul Sartre, o una lectura existencialista de Ortega y Gasset, que en mucho nos aportaría para el vivir conscientemente, sin vagar, utilizando lenguaje existencialista; pero no recomendable al concebir el delito.

Las consideraciones existencialistas en el delito nos haría recurrir a la voluntariedad autónoma, al liberalismo, puesto que el acto delictivo, así considerado, tendría que ser un acto consciente; y vivir el delito es ser consciente de él, es quererlo.

Filosóficamente estos tendencias idealistas fueron criticadas por Feuerbach, quien consideraba que el

-40-

punto de partida de la verdadera filosofía debía ser no solo el YO, sino el YO y el TU.

Así se puede llegar a una comprensión justa de las relaciones entre el pensamiento y el ser, entre el sujeto y el objeto. Yo soy YO para mí mismo y simultáneamente TU para otro. Soy al mismo tiempo, sujeto y objeto. Unidad que, desde luego, no significa identidad.

"El hombre no es más que una parte de la naturaleza, una parte del ser; es por ello que no hay lugar a la contradicción entre el pensamiento y el ser. El espacio y el tiempo no existen solamente para el pensamiento. Ellas son igualmente formas del ser. Son formas de mi contemplación. Pero lo son únicamente porque yo mismo no soy un ser viviente en el tiempo y en el espacio y que no percibo ni siento, más que en tanto soy un tal ser." Estos son planteamientos materialista de Feuerbach.

Para esta posición materialista, que admite la unidad del sujeto y el objeto, el hombre, en tanto de pensar en el objeto experimenta sobre él su acción, lo

-49-

contempla, lo siente.

Lo anterior fue confirmado por Marx, pero lo rectificó afirmando que, "nuestro Yo conoce el objeto actuando a su vez sobre él. Actuando sobre la naturaleza exterior y modificándola el hombre modifica al mismo tiempo su propia naturaleza".

Esta doctrina permite destacar la influencia de las condiciones de existencia, sociales y naturales, en la formación de la conciencia y del acto humano sin separar dichas condiciones de la personalidad del sujeto. Es decir, sin romper la unidad del sujeto con el objeto, logra explicar la acción no como simplemente querida sino como producto de la correspondencia de esos dos elementos.

33.- Concluyendo, el delito es un fenómeno natural y social, como lo son todos los actos humanos; pero debe comprenderse integralmente, como estructura que es; manteniendo la unidad entre el sujeto y el objeto, entre el Yo y el mundo circundante, al querer explicar su causa psicológica, es decir, lo que determinó al hombre a cometerlo.

-50-

La noción estructural del delito, con su principio de unidad entre sujeto y objeto, aporta considerablemente a la criminología en lo que respecta a los causas del delito; debiendo tener en cuenta para comprenderlas, la coordinación de los factores endógenos (personales) con los exógenos (sociales y físicos); lo que negaría el solo libertoarbitrio, y el determinismo racíñico.

Pero en nada se podría negar, considerando el delito estructuralmente, que lo que lo da el carácter de delictuoso a esa actividad humana que es el delito, en una sociedad determinada, es la tendencia a destruir los fundamentos primarios de la organización social.
(Conc. fs 2, 3, 11, 12, y 20).

-.-

-21-

CAPITULO VI

EL MATERIALISMO DIALECTICO EN LA CONCIENCIA NATURAL DEL DELITO.

3º.- Al fuerte arraigo que tuvieron los principios clásicos del delito, había que responder con conceptos abiertamente contrarios, al comprender que ellos no satisfacían del todo la realidad y no llevaban a una verdadera justicia penal.

Así sucede con todos los aspectos teóricos, que al ver que no satisfacen plenamente la verdad, se oculta inmediatamente a lo que lo es contrario, se crean por lo pronto aspectos aparentes, para contrarrestar y despejar del ánimo general la posición criticada.

Esto mismo sucedió con las teorías del positivismo, que fueron extremadas en la vehemente polémica sostenida por sus autores para lograr su aceptación en los campos doctrinarios y en los no menos importantes de la práctica legislativa y judicial.

Así tenemos que, frente a la libre expresión volitiva, se levantó y exageró la teoría de los factores

-52-

determinantes, es decir, de circunstancias que llevan de todos modos al delito.

La voluntad aparece como una vela impulsada por el éxito o la necesidad o de la pasión. A las facultades metafísicas de auto-determinación sucede el determinismo objetivista. Frente a la libertad humana se impone la enclovización del individuo por los factores. El crimen es su producto.

Los positivistas, para apoyar el delito como hecho natural y social, se abandonaaron descomodidamente al naturalismo mecanicista del siglo XVIII con sus concepciones materialistas estáticas; y aunque fue cierto que Ferri y Florim se volvieron contra los exclusivismos de esas mismas ideas, creyendo que el delito se engendraba por la concurrencia de diversos factores en una persona, y que el determinismo causal no es fatalismo, dejaron vacíos que otros han querido colmar con la creencia en una especie de predestinación bio-social.

Esto le hace creer a ciertos tratadistas que siguen las corrientes "culturalistas", "valorativas" o "dogmáticas", entre ellos Lopos-Rey Arrojo, que para el posi-

-53-

tivismo el delito continúa manifestándose como un fenómeno natural, algo tan causalmente producido como una enfermedad o un salto de agua, de manera que allí donde se observa el vértice de los factores se genera un hecho contrario a la ley o a las normas de convivencia humana. Exceso de crítica que solo responde a los excesos cometidos por discípulos precipitados de aquella escuela italiana.

35.- El mecanicismo materialista que influyó en un comienzo en las concepciones naturalistas de los positivistas italianos, significó la sistematización filosófica de la lucha emprendida contra la política absolviente de los soberanos y sus servidores adictos: El clero y la nobleza.

Todo debía ser cambiado. Por eso menester dirigir el ataque de la inteligencia libre contra la religiosidad, tachada de superstición. La moral positiva debía diferenciarse de la moral teológica.

Debido a esto, este naturalismo reaccionó contra la ética religiosa que predicaba el aniquilamiento de las pasiones, la destrucción de la sensualidad, por el logro

-94-

de recompensas en el más allá, y culpó a la sociedad del sufrimiento del individuo en el mundo. Como la naturaleza había creado las pasiones en el hombre, éstas no se podían desollar.

El Barón de Holbach, nos concebía en la siguiente forma la naturaleza: "La naturaleza en su significación más extensa, es el gran todo que resulta del conjunto de los diferentes materiales, de sus diferentes combinaciones y de los movimientos diferentes que observamos en el universo.

"La naturaleza, en su sentido menos extenso, o considerada en cada ser, es el todo que resulta de la conciencia, es decir, de las propiedades, de los movimientos, de las combinaciones, o de la manera de obrar que la distingue de los demás seres.

"De modo que se puede afirmar que el hombre es un todo, que resulta de las combinaciones de ciertas materias dotadas de propiedades particulares, cuyo arreglo se llama organización y cuya conciencia consiste en sentir, en pensar y en obrar: en una palabra, en moverse de una manera diferente de la de los demás seres con quien se

compara . Por efecto de esta comparación, el hombre se coloca en un rango, en un sistema, o en una clase aparte que difiere de la de los demás animales, en quienes no ve las mismas propiedades que sí mismo.

"Los diferentes sistemas de los seres, o por mejor decir, sus naturalezas particulares, dependen del sistema general del Gran-todo de la naturaleza universal, de la que forma una parte aunque pequeña y con la cual todo cuanto existe está naturalmente ligado".

Como vimos, para Holbach, uno de los más destacados impulsadores del materialismo económico, el hombre no es libre un solo instante de su vida. No es dueño de la conformación que ha recibido de la naturaleza, ni tampoco de sus ideas o de las modificaciones de su cerebro, que son debidas a causas que obran sobre él contra su voluntad. No es dueño de no amar ni de no detestar lo que le parece amable; de no deliberar cuando no está seguro de los efectos que los objetos producirán en él; de no escoger lo que le parece más ventajoso; y, en fin, no es dueño de obrar de ningún otro modo sino del que obra. En el hombre, la libertad no

-56-

es mas que la necesidad que tiene dentro de si mismo.

Como en la filosofía, el azar y la necesidad han estado enlentecidos, el materialismo del siglo XVIII se pronunció abiertamente contra los hechos casuales y el azar, y llegó hasta a plantear la necesidad de una causa para todos los hechos individuales y sociales aunque en forma puramente mecánica.

Los ideas religiosas, los conceptos de libertad y sociabilidad, las guerras y revoluciones, eran explicados en forma mecánica. Y cuando no encontraban explicaciones justificables a las relaciones entre las creencias del espíritu y la materia, solucionaban conforme convinieran a sus intereses.

Así, las ideas de libertad, fraternidad, igualdad y progreso, por ser de su agrado, las calificaban de leyes impuestas por la naturaleza para los hombres, desde el comienzo de su historia.

Si las ideas no eran de su agrado o se apartaban de las convenciones racionales, como la del ejercicio del poder monárquico débil o derechos civiles, las tachaban de antinaturales.

-57-

Además de estas triviales consideraciones sobre la causalidad en los hechos individuales y sociales, este materialismo presenta una falta insuperable: Choca con la idea de evolución.

Todos sus estudios sobre la naturaleza, sobre el derecho, sobre la moral, etc., acusan la falta de un verdadero método dialógico que los lleve a superar las antiguas tendencias metafísicas, según la cual, existe un ser ajeno al tiempo y al espacio que a todo lo impone movimiento.

36.- Las nociones delictivas del positivismo actual no pueden basarse, sin incurrir deliberadamente en un error, en las anteriores creencias materialistas.

La génesis del acto humano, determinado mecánicamente por factores, se presenta insoportable y sin consideración alguna.

El materialismo contemporáneo ha corregido las desviaciones anteriores y establecido una serie de principios conforme a los cuales se desarrolla la vida social en una gran parte del globo terrestre.

-58-

No es un materialismo mecanicista, que todo lo reduce a procesos físicos y que niega lo que no sea susceptible de observación o de experiencias sensibles. Es un método que permite comprender la formación de las colectividades, sus derroteros, sus necesidades, sus remotas perspectivas, su espíritu.

El derecho es cuestión intimamente unida a los temas que se impone la sociedad en un momento dado y no puede estudiarse independientemente de sus inevitables fluctuaciones.

La nueva concepción naturalista del delito asienta sus bases en este materialismo dialógico, lo que permite explicar el delito, y en general el acto humano, no como impulso irresistible del Fatum griego, ni en su sentido contrario como obra de la voluntad autónoma.

El acontecer se verifica, no con absolute independencia de la voluntad del individuo sino a través de ella; lo que sitúa el problema en terreno distinto de la fatalidad y del libre albedrio.

-59-

El nuevo naturalismo se aparta del que dogmáticamente se impuso a los hombres de la Encyclopédie y lleva hasta su base real las ideasiones positivistas de Comte y Ardigó.

Decir hoy, siguiendo a Ferri, que el delito es un fenómeno natural y social, es avanzar más allá de la propia concepción ferriana. Es entenderla con arreglo a las modernas conclusiones de la psicología y a las conquistas que en materias sociológicas ha obtenido el materialismo dialéctico.

37.- El materialismo dialéctico da una explicación científica del universo. No abandona la complejidad de los fenómenos en gracia de un fácil empirismo. Materia y espíritu aparecen en sus explicaciones relacionados en la persona que recibe el estímulo y decide la acción.

De aquí, concretamente, las concepciones del materialismo dialéctico:

El ser es la materia y el pensamiento es el espíritu. De esta proposición se deduce que el espíritu no

-60-

es algo, sino una idea o construcción de la naturaleza inteligente, que no corresponde a nuestras sensaciones. En cambio la materia es algo porque es aquello que nos muestran y dan nuestras percepciones.

El universo no es más que materia en movimiento, y esta materia en movimiento no puede moverse de otro modo que en el espacio y en tiempo. Para Engels, "el movimiento es el modo de existir ^{de} la materia", ésta no puede existir sin desarrollo o cambio perpetuo.

El movimiento de la materia está explicado por las leyes del pensamiento de Hegel, y de él se tomó al epíteto "dialógico". La materia se move por tesis o afirmación, antítesis o negación, y síntesis o negación de la negación; así, en el grano de trigo tenemos la tesis; en su putrefacción, la antítesis, y en su germinación, la síntesis, que es un fruto mejor y más abundante.

Luego, la actividad de la materia, lo esencial o intrínseca y se explica por las contradicciones de sus constitutivos opuestos. Stalin nos dice, que la materia no es un montón casual de objetos o fenómenos,

sino que es algo orgánicamente entrelazado; cada uno de los seres depende y es condicionado por los otros.

Se le han formulado tres leyes a la materia, explicativas de su dinamicidad:

La primera ley, "de la unidad de los contrarios", sostiene que la realidad es unión o identidad de contrarios, es decir, que los elementos de la materia se excluyen contradictoriamente, pero al mismo tiempo se lloran y complementan entre sí, para dar como resultado la dinamicidad de la materia.

La realidad se constituye por los contradictorios que se excluyen mutuamente y hacen que la realidad a sí misma, se mueva.

Esta unidad de opuestos se demuestran observando todos los ordenanzos de la naturaleza: en la mecánica observamos las oposiciones movimiento-quietud, acción-reacción; en la física, las de electricidad positivo-negativo y magnetismo positivo-negativo; en la química, las de síntesis-análisis; en la óptica, las de ondulación-quantum; en las matemáticas, las de cantidades positiva-negativa; en la astronomía, las de

fuerzas centrifuga-centrípeda; en lo atómico, las de partículas positivo-negativo; en la biología, las de vida-muerte; en la sociología, las de producción-consumo, burguesía-proletariado; en la historia de la filosofía, las de materialismo-idealismo.

Con esta ley se apoya a la convicción de que el movimiento de la materia tiene su origen en ella misma.

La segunda ley, "de la necesidad o nexo de la cantidad a calidad", sostiene que dentro de la realidad autómoviente surge de repente, en un salto, una calidad nueva de la materia, diversa de la que tenía antes, y ~~que~~ sólo debido a cambios escaramente cuantitativos, o sea, por adición o sustracción de materia.

Esta ley se demuestra en varios ejemplos. En la química, por ejemplo, al mezclar nitrógeno con diversas proporciones de oxígeno obtendremos un cuerpo cualitativamente diverso del otro; así, el ácido nítrico (H_2+O) que es gas, y el anhídrido nítrico (H_2+O_s) que es sólido cristalino, muestran cualidades tan opuestas, las que sin embargo se deben sólo a diferencias de cantidades de oxígeno.

-63-

Bastaría recorrer la tabla de Mendelejeff donde los elementos se sistematizan periódicamente por las proporciones de su peso atómico, para corroborar la eficacia de esta ley.

En física tenemos que añadiendo o quitando grados de calor al agua (cambio cuantitativo), de repente ésta pasa a estado gaseoso o sólido (cambio cualitativo).

Con esta ley se demuestra que la nueva cualidad no es producida por un ser distinto de la materia.

La tercera ley, "An la negación de la negación o Síntesis", nos demuestra que esa cualidad nueva, se conecta necesaria e internamente con los estados precedentes (tesis y antítesis) y que viene a ser una negación de la antítesis, la cual a su vez era negación de la tesis; sin embargo, la negación de la negación no es simple destrucción de la tesis y de la antítesis, sino una superación exigida por la misma contradicción de la realidad, que se constitúa, como nos mostró la primera ley, con la unión de los contrarios sin destruirse.

En otras palabras, esta ley nos enseña que la evolu-

lución de la materia va empujado por un ritmo necesario e intrínseco de superación o progreso, donde un evento futuro viene exigido por contradicción de los anteriores.

Esta dinamicidad evolutiva o dialéctica progresiva de la materia, que se va superando o perfeccionando por negación de negación o síntesis, no se puede concebir como un movimiento circular en donde después de recorrer el primer círculo de tesis, antítesis y síntesis, se vuelve a repetir este mismo proceso; más bien se concibió como un movimiento en espiral en donde la materia no regresa al mismo punto de partida o tesis, sino mas bien se coloca sobre ésta superándola o perfeccionandola; por consiguiente, la síntesis, que pide su contraria, se vuelve tesis que exige antítesis, y así indefinidamente, sin repetirse o volver atrás.

Para el marxista esta ley tiene aplicación importantísima en la evolución social. Así, del sistema de propiedad primitiva (tesis) se pasa al de propiedad privada esclavista (antítesis) y se intenta una primera superación imperfecta en la propiedad feudal (síntesis), que a su turno exige una antítesis en la propiedad capitalista, la cual necesariamente, pide

una síntesis, que es la de la propiedad socialista.

Otro ejemplo, sacado de la historia de la filosofía, confirma la ley de la síntesis; así, el pensamiento humano, partiendo del materialismo originario (tesis), exigió como antítesis el idealismo, para que después venga el materialismo dialéctico como síntesis o perfeccionamiento, el cual supera a ambos, pero sin destruirlos, pues conserva a ambos uniendo la materia del primero y la dialéctica del segundo.

La síntesis es un producto que supera lo negado, pero al mismo tiempo lo contiene en perfección, pues no se trata de conciliar los opuestos sino de perfeccionarlos.

En resumen, las leyes marxistas de la dialécticidad explican el movimiento progresivo por las contradicciones intrínsecas de la materia, oposición de elementos contrarios que luchan entre sí y evolucionan cuantitativamente hasta liquidar la contradicción y trae el salto de una nueva cualidad, que se va desarrollando indefinidamente: la materia se mueve por si misma, es eterna e incesante; sus cambios o adquisiciones de

-66-

perfecciones progresivas se explican por la contrariedad de la materia misma, sin recurrir para nada a una inteligencia suprema que haya plenamente ese orden progresivo y se lo haya comunicado a la materia.

El materialismo dialéctico no eleva a categoría tan sólo a los bichos materiales. Al idear otras técnicas no considera el logro de estas como el fin supremo del espíritu, sino que advierte su condición de medio para que el espíritu pueda contemplarse y perfeccionarse.

Tampoco desecha el pensamiento ni la conciencia al descubrir un nuevo significado para la vida. Cuando explica unos sucesos por medio de otros sucesos, y llama materiales a los procesos reales (esto es, que existen en sí y por sí mismos, independientemente de cualquier otro principio, llamado razón o espíritu, o divinidad), señala que el pensar y el sentir son funciones propias de seres materiales organizados.

En las relaciones entre el ser y el pensar, existen tres principios, de los cuales Howar Selsam nos trae una clara exposición:

-67-

PRIMERO: A diferencia del idealismo, el materialismo no intenta deducir o derivar estos principios de otras creencias hasta dar con algo incognoscible, ni de algo que conocemos directamente y cuya comprobación, es, por lo tanto innecesaria.

Este indica que el pensar y el sentir tienen historias anteriores de los seres pensantes existiendo la naturaleza no viviente, procesos físicos que nun no habían adquirido un grado de complejidad y desarrollo suficiente para dar paso a modos de actuar mas complicados que aquellos de que se ocupan las ciencias tales como la física y la química.

SEGUNDO: El pensar y el sentir (con lo que se expresan todos los procesos de la vida consciente) tienen una base material.

TERCER: Las relaciones entre la materia y la mente se entienden sobre estos bases: todo cuanto los hombres piensan y sienten, sus caracteres, personalidades, ideas, preferencias, deseos, simpatías, antagonismos, surgen de sus relaciones con el mundo natural y social.

-68-

Este parecer ha sido comprendido en la frase la existencia determina la conciencia, y desplaza al parecer idealista expresado al contrario: en la conciencia lo que determina la existencia.

En armonía con este tercer principio, las ideas surgen de la mente del hombre como resultado de su contacto con cuanto lo rodea. Aunque muchas de tales ideas sean abstractas y se encuentren distantes de los cosas de que derivaron, no por eso puede afirmarse que en su formación no intervino la experiencia.

John Staceey reconoció los méritos de esta posición materialista y opinó que, esta se oponía al juicio vulgar de que los hombres obran siempre en atención a sus intereses materiales; reconoce toda la importancia de los ideales de la conducta humana, pero insiste en que se indague por qué existen ideales diferentes en las diversas épocas y en los distintos lugares.

Como el hombre no vive solamente en la naturaleza sino también en la sociedad, nos decía Engels, ésta como lo mismo, tiene también su historia evolutiva y su ciencia. Existe armonía entre la base materialis-

ta y la ciencia de la sociedad. Esta está construida en base a aquella.

A la sociedad humana se le aplicaron los principios del materialismo dialéctico, lo que nos trajo una mucha más científica y verdadera de lo que significa la historia humana, y por qué evolucionaba la sociedad.

La explicación de la historia, se encuentra en la teoría del materialismo dialéctico sobre la contradicción, pues la sociedad humana, como toda realidad material, es empujada a nuevas síntesis, por llevar en si los contrastes de clases antagonistas que luchan entre sí.

Los bases de evolución de la sociedad se encuentran en las condiciones materiales de la vida humana, en tal forma que la historia es un efecto de los factores económicos.

"La producción económica -dice Engels- y el ajuste social que en cada época histórica deriva de ella, son la base de la historia política e intelectual de la época misma".

-70-

Ahora bien, siendo el hombre el productor de los bienes materiales, estudiar la historia es comprender, en las diversas épocas, las condiciones materiales de la vida humana y el modo como los hombres producen lo necesario para su vida.

De lo anterior se deduce que las actividades espirituales de la sociedad (concepciones políticas, jurídicas, religiosas, artísticas y filosóficas), llamadas "superestructuras", son producto de la economía, que es la base o "infraestructura". Sin embargo, las ideologías o superestructuras engendradas por la base pueden influir activamente, afianzando lo nuevo y acabando lo viejo, con lo cual se establece una acción mutua entre la base o economía y las ideologías.

Lenin corroboró lo anterior, y rectificó un poco al considerar que el hombre puede, más que la economía, producir una superestructura, pero esto no lo hace sino condicionado por el factor económico.

Más aún, hay fenómenos como la familia, la cultura etc., que actúan y son condicionados tanto por la base como por las superestructuras. Con todo, el factor de-

-71-

cisivo es la economía, pues lo que verdaderamente influye en la historia humana no son las voluntades particulares sino las de las mayorías; ahora bien, las voluntades comunes o mayoritarias son las que vienen impulsadas por factores comunes a todos; no habiendo un móvil más general y más irresistible que el económico, éste es el decisivo en la historia.

Todas las ideologías, puesto que no rebasan el orden sensible, no son sino enunciaciones reflejas de la realidad material, es decir, económica. Aunque ellas puedan influir en la vida social, su influjo se reduce a ser un instrumento que sirva para las condiciones económicas.

Según lo visto, jamás se intentó borrar totalmente la influencia de las ideas sobre el desenvolvimiento social.

La economía no es sino la base. Los otros elementos, según Engels, ejercen también su influjo y en muchos casos prepondoran, determinando la forma de las instituciones. Entre todos esos elementos se produce una interacción inevitable.

-72-

Podemos concluir afirmando sinceramente y respaldados por los logros del materialismo dialéctico que, nosotros somos los autores de nuestra propia historia, pero, desde luego, bajo supuestos y condiciones muy precisos. Entre ellos, los económicos, son en último término, decisivos.

44817

38.- Con los principios del materialismo dialéctico, que nos muestra conocimientos exactos sobre el papel del hombre en la vida social y en cosmos, se reducen considerablemente las equivocaciones en torno de su conducta y de los motivos secretos que la impulsan.

Además, el método dialéctico demuestra que así como las concepciones físicas de los hombres no son simplemente un reflejo de la naturaleza, sino que están condicionadas por su vida social, así también las ideas que tienen sobre las cuestiones sociales, sobre el bien y el mal, sobre la libertad y la justicia, sobre el delito y la pena, están determinados por el mundo social en que viven y por la posición que el individuo ocupa en él.

-.-

CAPITULO VII

CONCLUSIONES.-

39.- Con el título de esta tesis, "Del delito natural y la equidad social", he querido hacer referencia a la relación existente entre, lo que es el delito en si, con su rasgo distintivo que lo caracteriza dentro del género de cosas al cual pertenece; y el modo como deben ser las relaciones sociales, de tal forma, que tiendan éstas al logro de una igual situación cómoda para todos los que las generan.

En lo que respecta al último punto de la relación anterior, ayudado por mi incipiente criterio del pensar en los ciencias jurídicas y basado en la observación escrupulosa de los hechos y la comprensión imparcial de los entes culturales, concluí que la justicia relativa, se nos presenta en función de ciertos aspectos ideológicos y la forma como éstos fueran influenciados por el medio económico-social.

Los aspectos ideológicos influenciados por el medio económico-social, determinan cuáles son las condicio-

-74-

nes de existencia social de una determinada sociedad.

Estas supuestas condiciones son defendidas por los que dirigen y gobernan en esa sociedad, que generalmente son aquellos que se encuentran gozando de ciertas prominencias, por lo cual dirigen sus esfuerzos para lograr su permanencia, haciendo creer, y hasta creyendo ellos, que ese determinado orden de cosas es el mas justo y el dado por la razón.

Dentro de ese determinado orden de cosas, los que dirigen a una sociedad y van a la vanguardia de establecer manifestaciones de cultura por tener mas facilidad para prepararse y proponerse intelectualmente, conciben a la Justicia; y llegan a creer como verdaderamente injusta lo que atente contra él, es decir, que vulnera algunos de los principios que tal establece.

Por lo que los principios que informan la Justicia dependen de ciertos postulados ideológicos, influenciados éstos por el sistema económico-social imperante en una sociedad.

Yo acepto el término "alienación", de que habla Marx, para aplicarlo al fenómeno que lo sucede a aquello:

que creen cuestionando que un determinado orden de cosas es el mas cierto y el único dado perfectamente por la razón. Esto sería como aceptar en Geometría que los únicos y mas ciertos postulados serían los de Euclides y no darsele paso a los nuevos avances posteriores a él en Geometría espacial.

Los alicuados conciben a la justicia en forma absoluta, ignorando que todas sus concepciones son ciertas, o tienden a ser ciertas, desde determinado punto de vista que no es el único y absoluto criterio de la historia de la humanidad. Ese punto de vista está dado por las características económico-sociales de un pueblo en cierto momento histórico.

Partiendo de las consideraciones anteriores, se estima como injusto lo que atente contra los principios informan las condiciones de existencia social. Pero tales lesiones se logran por medio de actividades humanas, dentro de las cuales se encuentran los delitos, que dentro del aspecto penal, en algo vulneran, lesionan o comprobarán el perseguido orden perfecto de cosas que se quiere establecer scatando dichas condiciones

-76-

de existencia social. Por eso se considera que el delito en si implica injusticia.

En el desarrollo de la tesis, consideré que el delito en los tiempos primitivos era la violación del Tabú. El Tabú eran "no debes", prohibiciones para evitar males sobrenaturales a la colectividad. Podríamos decir que actualmente, el delito también es un hecho que lesiona al Tabú, pero un tabú nacido de la necesidad de no vulnerar la sociedad en sus principios de coexistencia social.

Ahora, podríamos volver a la pregunta inicial.

¿Qué es el delito?

Con el estudio de los diversos autores logré satisfacer mi curiosidad de lo que significa el delito, de lo que es realmente; sin necesidad de comprenderlo en virtud de conceptos que, integrándolo con elementos elucubrados abstractamente, lejan escapar su entendimiento real.

La pregunta inicial se puede responder sencillamente,

-77-

y solo requiere su simple observación.

El delito es un hecho humano natural y social.

El delito es un hecho humano: porque proviene del hombre.

El delito es un hecho natural: porque es conforme al orden natural.

El delito es un hecho social: porque se requiere que el hombre viva en sociedad.

Pero, ¿que lo distingue de los demás hechos humanos naturales y sociales? ¿Que le da el carácter de delictuoso?

La calidad de delictuoso a un hecho se la da la legislación de una serie de principios que indican cuales son las condiciones de coexistencia en una sociedad determinada. Esta serie de principios dependen, en forma condicionada, del régimen económico-social existente en un momento dado.

Y, ¿quién le da el carácter de delictuosa a un hecho?

Bringen en delito a un determinado hecho, los que han-

dán y tienen la facultad de legislar, según como conciben las relaciones justas de los hombres o como crean debe ser la organización social.

En lo que respecta a las causas del delito, en los tratados de ese círculo humano, el materialismo dialéctico nos ha aportado considerablemente, al adorar científicamente el problema de los móviles que impulsan la conducta humana a través de la historia de la humanidad.

Así, tenemos que el delito no es obra de la voluntad autónoma, y tampoco está determinado necesariamente causalmente por factores, sino que a través de la voluntad el hombre delinque, pero influenciados por circunstancias naturales y sociales.

Podríamos repetir con Ferri y Florimón, que el delito se engendra por la concurrencia de diversos factores, pero estos factores no determinan obligatoriamente la conducta humana, sino que la condicionan, influyen en ella sin anularla.

Para lograr la comprensión individual de las causas del delito, no se debe olvidar la unidad entre el suje-

-79-

to y el objeto, entre el Yo y el mundo circundante, y que ambos elementos concurren en el acto humano. El delito es un todo estructural, a ello nos lleva los notables avances de la psicología comprensiva.

En fin, no se debe olvidar que el delito es una actividad humana natural y social, y como tal, está sujeto a las leyes que pretenden dar explicaciones a los hechos individuales y sociales del hombre a través de la humanidad. Y se le juzga según ciertos postulados ideológicos.

Concluyendo, podríamos decir que los conceptos de "delito natural" y "equidad social", no son absolutos, dependen del régimen económico-social que existe en un momento dado y de las condiciones prevalecientes de la sociedad.-

- FIN -